

## RESOLUCIÓN NÚMERO 01-08-2011 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA, DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 1612100008811.

### ANTECEDENTES

El 27 de julio del año 2011, la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Ecología a través del Sistema informático denominado INFOMEX recibió solicitud con número de folio 1612100008811, en la cual se requería lo siguiente:

*“La presente se refiere al período comprendido entre el 1 de enero de 2002 y la fecha de recepción, con documentos relacionados, y en su caso, los montos y la descripción del tipo de inmueble y bien material e inmaterial relacionado con las personas físicas y morales siguientes: 1.- Solicito la información de las siguientes asociaciones civiles que hayan sido parte de convenios, beneficiarias de recursos públicos, donaciones, cesiones comodatos, condonaciones, permisos, concesiones y cualquier tipo de beneficio material o inmaterial, bajo cualquier designación, así como los contratos, convenios y cualquier forma de comunicación, que den constancia del beneficio asignado o, en su caso, establezcan cualquier tipo de relación institucional. Casa Sobre la Roca A.C.; Capacitación Sobre la Roca A.C.; Instituto Centurión A.C.; Generación con Valores A.C.; Operación Bendición México A.C.; Coordinadora de Servicios de Apoyo a la Familia A.C.; Fundación Camino a Casa A.C. 1.1. Información sobre la participación oficial de funcionarios de la dependencia en actividades propias de las asociaciones mencionadas. 1.2. Copia de la agenda del titular de la dependencia, en la que se incluyeron participaciones en actividades, reuniones, acuerdos o cualquier designación que refiera la asistencia del funcionario en actividades de las dichas asociaciones, así como en su caso, el contenido de su discurso, ponencia o intervención. 1.3. Descripción clara y los documentos que avalen la cesión, comodato, donación o cualquier forma que designe el acto de asignar el usufructo de un bien público, mueble o inmueble, a las mencionadas. 2.- Solicito información relativa a todo contrato, en cualquiera de sus formas, que dé constancia de relación institucional entre las siguientes razones sociales y su dependencia, así como de concesiones, permisos y cualquier forma de comunicación que obre en sus archivos, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2002 a la fecha: De la Garza Orozco y Chávez, Agente de Seguros S.A. de C.V.; Constructora Doña Rosa S.C.; Dixelcris S. de R.L.; Audio y Video Sobre la Roca S.A. de C.V.; Sembrando, Sociedad Civil; Orozco Rubio y Asociados, así como de la marca Misión Carácter. 2.1. Que los documentos establezcan forma de asignación contractual, servicio y bien devengado por la empresa a favor de la dependencia en su caso, así como el objeto, en su caso, de la autorización, permiso, concesión antes mencionadas y su fundamento legal. 2.2. Copia de las sanciones, exhortos, amonestaciones, auditorías, y cualquier comunicación relativa al cumplimiento-incumplimiento de parte de las mencionadas con lo acordado con la dependencia. 3.- Solicito información relativa a los empleos, remuneraciones, comisiones y cualquier forma que designe honorarios, por concepto de empleo, cargo, comisión o prestación de algún servicio, o en su caso, con plaza laboral de confianza o sindicalizada; también respecto a permisos, concesiones, autorizaciones, en cualquiera de sus designaciones, así como de beneficios de algún programa a favor de las siguientes personas: Alejandro Gómez Martínez de Pinillos, Alejandro Lucas Orozco Rubio, Alma Rosa García Carretón, Alvaro Cordon Álvarez, Ana Lilia Penacatl Gutiérrez, Ana Regina Seyffert Chávez, Antonio Luis Delgadillo Castillo, Antonio Salgado Vargas, Carlos Rivera Olivares, Claudia Yolanda Calatayud Cano, David González Aceves, Fernando Gabriel Cuellar Márquez, Joel Oscar López López, Jorge Everardo Vivanco Topete, José Rubén Cedillo Flores, Leticia Córdova Rojas, Luis Antonio Márquez Heine, María Eréndira Cano Peraza Marlon Tager Hazouri, Mayra Elena Gudiño Beaujean, Nina Corona Miquel, Ofir Ernesto González Chávez, Oscar López López, Patricia Prado Hernández, Patricio Caso Prado, Rafael Alejandro Espinoza Barranco, Richard Gene Danzeisen, Rosa María de la Garza Ramírez, Scott Christian Hill, William Fransisc Horán, Patricia Anaya”.*

El día 27 de julio del año 2011, la Unidad de Enlace de esta dependencia notificó través del sistema INFOMEX al particular que la información solicitada no es competencia de esta dependencia, por lo cual se sugiere acudir con la Unidad de Enlace de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El 01 de agosto de 2011, el recurrente promovió ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) un recurso de revisión, en el cual impugna la respuesta notificada a través del sistema INFOMEX, el acto que recurre es:

*“si bien la declaratoria de incompetencia puede ser parcialmente fundado, o no, la solicitud pide contratos, nóminas y agenda de actividades que si son competencia de la Unidad de Enlace razón por la cual se presenta la inconformidad a fin de que el sujeto obligado sea llamado a realizar la búsqueda de la información correspondiente”*

El 18 de agosto de 2011, la Unidad de Enlace recibió a través de la Herramienta de Comunicación, el Acuerdo de Admisión emitido por el Lic. Ángel Trinidad Zaldívar, Comisionado Ponente del IFAI, mediante el cual acepta a trámite el recurso de revisión radicado con el número de expediente 4020/11, toda vez que cumplió con los requisitos previstos en el artículo 49, 50 y 54 de la LFTAIPG.

Con el propósito de atender el recurso de revisión, la Unidad de Enlace turno nuevamente la solicitud a cada una de las Unidades Administrativas del Instituto Nacional de Ecología mediante oficios UETA1.33/011, cada una de estas Unidades Administrativas hicieron del conocimiento al Comité de Información, la inexistencia de la información solicitada, ya que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se localizó ningún contrato, nóminas o agenda de actividades que si son competencia de esta dependencia. Lo anterior, con fundamento en los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

### **CONSIDERANDO**

- I. Que este Comité de Información es competente para analizar las manifestaciones de inexistencia de información que emitan las unidades administrativas de la Dependencia, en los términos que establecen los artículos 29 fracción III, IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento y en base al Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia.
- II. Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos.
- III. Que en términos del artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa



competente, esta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que este resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

El Comité de Información con fundamento en los artículos 29 fracción III, IV, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V de su Reglamento, emite los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Este Comité, resolvió confirmar la inexistencia de la información materia de la solicitud de acuerdo a lo señalado en el antecedente de la presente resolución. Lo anterior, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para notificar la presente resolución al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y al ciudadano solicitante, señalando en el mismo acto su derecho a interponer un recurso de revisión contra la misma, en términos del artículo 72 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**Así lo resolvió el Comité de Información del Instituto Nacional de Ecología el 24 de agosto de 2011.**

**MTRO JO SÉ MANUEL VARGAS HERNANDEZ**

Titular de la Unidad de Enlace y Presidente del Comité de Información del Instituto Nacional de Ecología

**ARQ. HÉCTOR HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

**MTRO. ROLANDO RÍOS AGUILAR**

Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración y Asuntos Jurídicos y Vocal del Comité de Información, con fundamento en los artículos 42 fracciones I y V y 110 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y conforme con el Oficio No. D.O.O.P.-100.-140, de fecha 8 de agosto de 20011

IEV